

Exp.: 07-OPEN-00323.4/2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 17/11/2025 ha tenido entrada en el registro de esta Consejería de Sanidad la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“En virtud del derecho de acceso a la información pública previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, solicito a la Comunidad de Madrid la siguiente información detallada sobre los servicios de cuidados paliativos, tanto domiciliarios como hospitalarios, prestados a personas mayores, en especial aquellas que viven solas o con dependencia, para los años 2022, 2023 y 2024:

Número y ubicación de equipos de cuidados paliativos domiciliarios y hospitalarios, desglosados por zona básica de salud o por hospital.

Número de pacientes mayores que viven solos atendidos en cuidados paliativos domiciliarios y hospitalarios por año.

Ratios de profesionales (médicos, enfermería, auxiliares) por paciente en los equipos domiciliarios y hospitalarios.

Presupuesto anual asignado a cuidados paliativos domiciliarios y hospitalarios, y ejecución real de dicho presupuesto, desglosado por partidas principales y tipo de servicio.

Tiempo medio real desde la derivación hasta la primera atención de cuidados paliativos, tanto domiciliarios como hospitalarios, desglosado por año y zona/hospital.

Solicito que la información se proporcione en formato digital y desglosada en la mayor medida posible, de manera que permita analizar la cobertura efectiva y la calidad de los cuidados paliativos ofrecidos en la Comunidad de Madrid “

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto: *“Información pública: Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.”* y alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, 18.1. *“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.”*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial del SERMAS

RESUELVE

Conceder el acceso a la información solicitada, en los siguientes términos:

En la memoria anual del SERMAS se encuentra disponible la información sobre la estructura y recursos específicos de cuidados paliativos de la Comunidad de Madrid, tanto domiciliarios como hospitalarios, así como las plantillas y la actividad asistencial, publicada en la página de Memorias e Informes del Servicio Madrileño de Salud, accesible en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/memorias-e-informes-servicio-madrileno-salud>

No se dispone de la información del número de pacientes que viven solos y han sido atendidos por un equipo específico de cuidados paliativos, ya que esa información, aunque se puede registrar en la historia clínica de atención primaria, para obtenerla habría que hacer una reelaboración dedicando para ello medios técnicos y humanos.

No hay una asignación anual presupuestaria específica dedicada a cuidados paliativos, ya que los recursos se incluyen en los presupuestos de los Hospitales y de Atención Primaria, así como en distintas partidas, y al no existir una contabilidad analítica no se puede estimar el gasto específico.

El tiempo medio de atención desde la primera derivación es de un día en hospitales y de menos de tres para la atención domiciliaria, teniendo en cuenta que se trata de días naturales y que se realiza previamente una valoración individual de cada caso.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma,

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: QUINTANA MORGADO ALMUDENA
Fecha: 2025.12.23 16:04

D^a. Almudena Quintana Morgado